DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20649
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5434499

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	14 de mayo de 2024	**HORA:**	07:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 49 G Sur 13 40	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X_1: 94.933,90 Y_1: 96.524,90	
BARRIO:	El Socorro II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					100 m²	
UPZ:	54 - Marrueco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					0	
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0010XPTD	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	300 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-52376	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[1]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

[1]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se encuentran ubicado en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Ciudad Rafael Uribe Uribe, legalizado mediante el Acto Administrativo No.1129 del 18 de diciembre de 1996 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para dicho Barrio el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el Concepto Técnico de Riesgo por Movimiento en Masa CT- 8520 de 2019, de acuerdo con este concepto el predio correspondería al lote identificado como Zona Verde No. 2, el cual se encuentran en un sector de Amenaza Alta no urbanizable por movimientos en masa y su uso debe quedar restringido destinándolo como suelo de protección por riesgo, ver Figura 1.

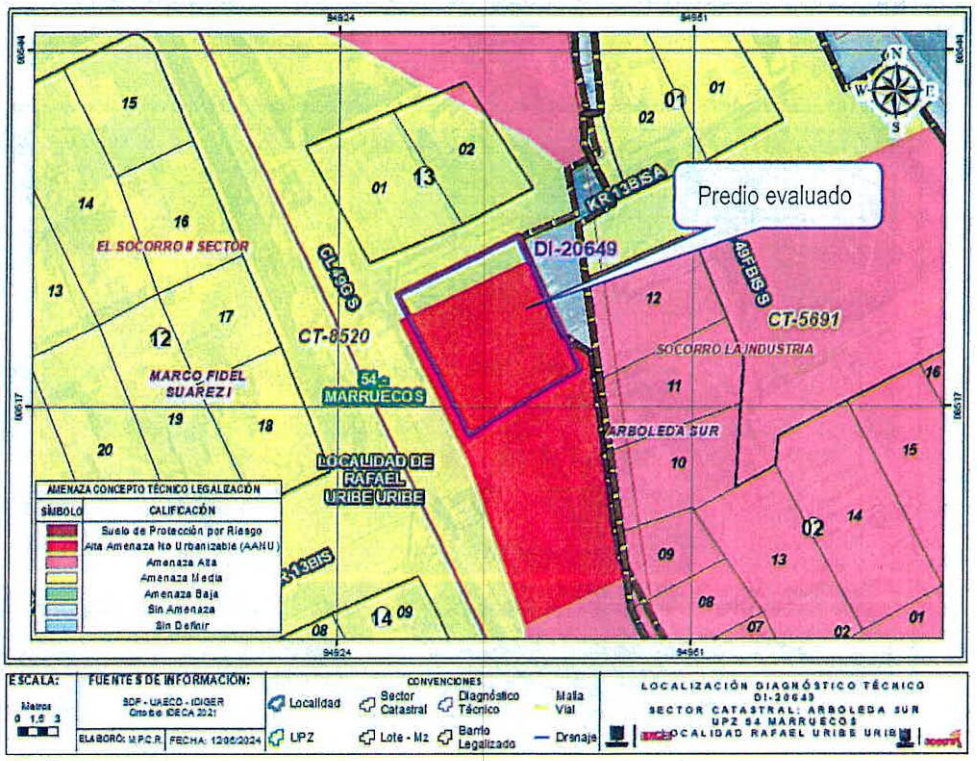


Figura 1. Condición de amenaza por Movimiento en Masa para el predio evaluado según CT-8520.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos técnicos asociados eventos de emergencia por movimientos en masa, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

DOCUMENTOS	FECHA DE VISITA
DI-1960	Marzo de 2004
DI-3887	Noviembre de 2008
DI-14535	Febrero de 2020
DI-15087	Noviembre de 2020

En estos diagnósticos se describen varios movimientos en masa de carácter local relacionados con desprendimientos de material suelto y bloques de roca desde un talud que pertenece a un posible antiguo frente de explotación minera, dichos movimientos en masa han comprometido la estabilidad y habitabilidad de las ocupaciones emplazadas en la parte baja y alta del talud, en particular el diagnósticos DI-1960 que en el año 2004 recomendó la evacuación de las familias que habitaban los predios y la inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable por Procesos de Remoción en Masa, procesos que se adelantaron por la Caja de Vivienda Popular – CVP, actualmente la mayoría de estos procesos se encuentran Terminados incluido el predio de la CL 49 G Sur 13 40 y los predios se encuentran incluidos en el mapa de suelos de protección por riesgo de acuerdo con el decreto 555 de 2021 – "Bogotá Reverdece" (ver Figura 12 y Figura 33).

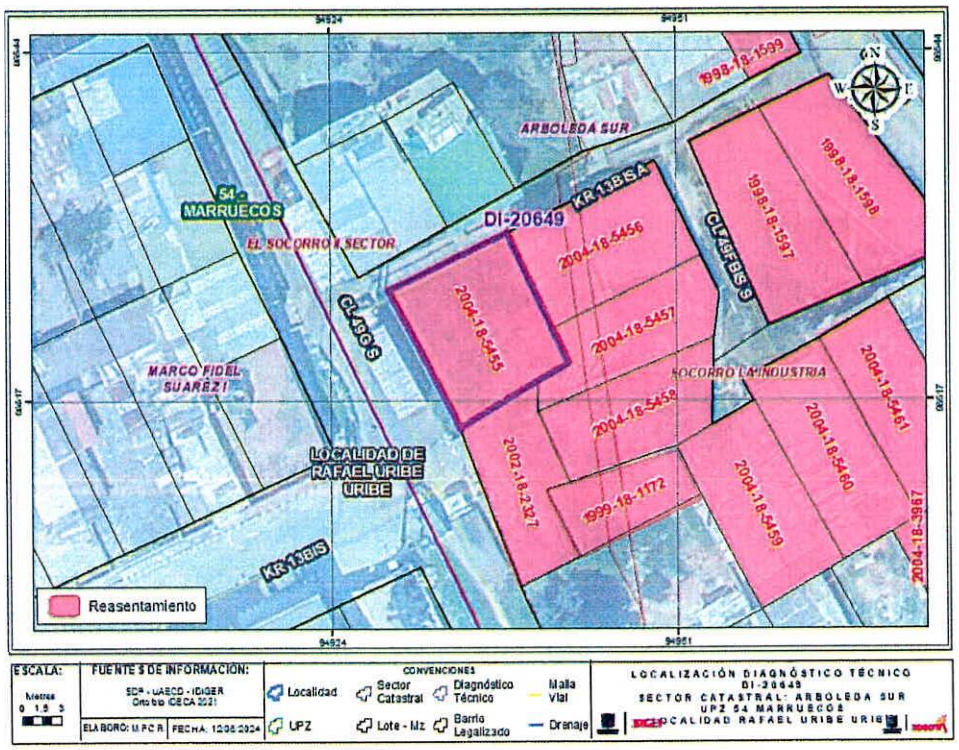


Figura 2. Predios incluidos en el Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable por Procesos de Remoción en Masa.

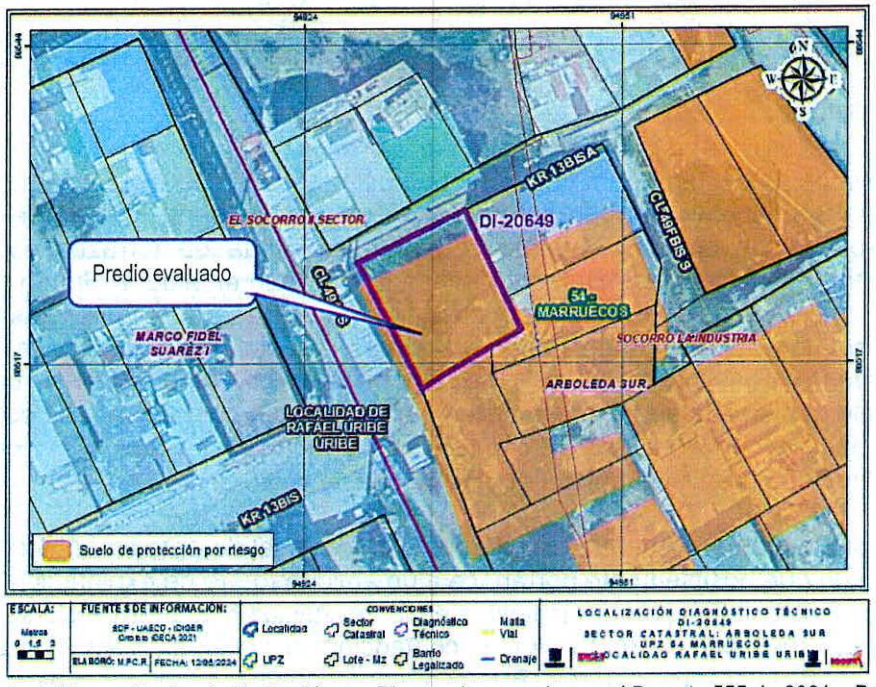


Figura 3. Predios incluidos en Suelos de Protección por Riesgo, de acuerdo con el Decreto 555 de 2021 – Bogotá Reverdece.

7. LOCALIZACIÓN

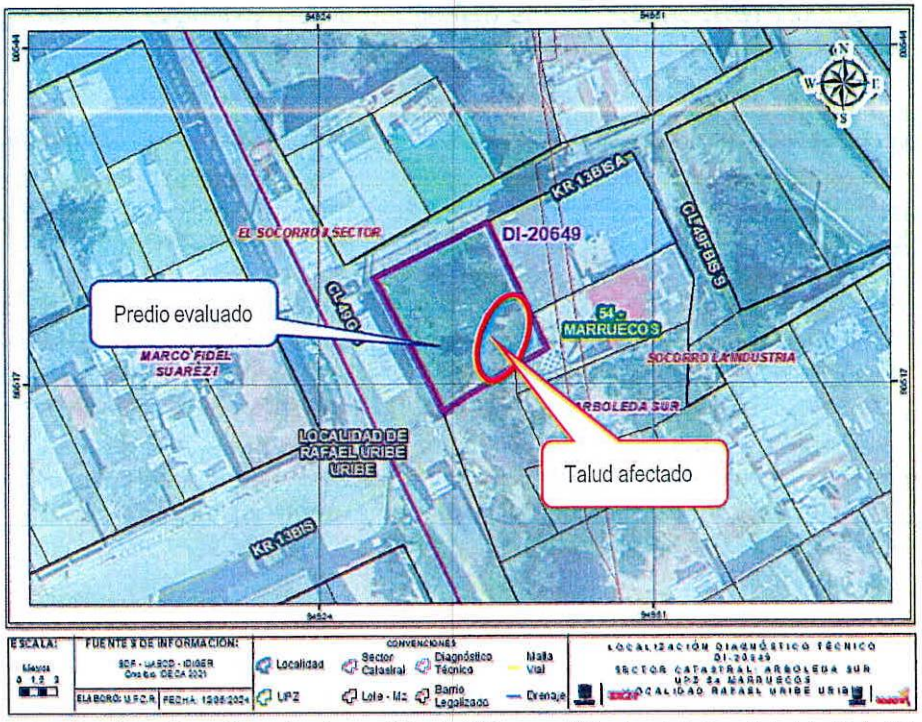


Figura 3. Localización del predio evaluado en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de mayo de 2024 al predio de la CL 49 G Sur 13 40, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

El sector evaluado se encuentra en una ladera caracterizada por tener pendientes altas y medias en un sector que se encuentra en parte consolidado urbanísticamente, donde se realizaron cortes y rellenos antrópicos de espesor variable con una geometría de terrazas escalonadas, para el emplazamiento de las viviendas. De acuerdo con el CT-8520 el talud evaluado *"(...) vio acelerados los procesos de degradación de los materiales que lo conforman(...)"*, por causa de la intervención antrópica y por los aportes inadecuados de aguas, situación que configura *"(...) un escenario favorable para la generación de procesos morfodinámicos tipo flujos o deslizamientos (...)"* Adicionalmente debido a la ausencia de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, se configura sobre la ladera una condición de mayor susceptibilidad a que se desencadenen dichos deslizamientos (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado se encuentra un talud de corte vertical de aproximadamente 10 m de altura y 15 m de longitud que posiblemente pertenece a un antiguo frente de explotación minera conformado por areniscas poco consolidadas y arcillolitas de la Formación Regadera – Conjunto Superior, donde no se observan medidas de protección o contención ni sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. En la parte baja de este talud se encuentra el predio de la CL 49 G Sur 13 40, que corresponde a un predio desocupado y con cerramiento que lo identifica como suelo de protección; en la parte alta del talud se encuentra una vivienda de un nivel construida en mampostería estructural simple (CL 49 F Bis Sur 13 71) y varios predios donde se observan escombros al parecer relacionados con la demolición de las viviendas incluidas en el programa de reasentamiento (ver Fotografías 2 a la 5).

El evento de emergencia se activa por un movimiento en masa de carácter local y superficial en la parte alta del talud descrito, el cual corresponde a un desprendimiento de suelo suelto que moviliza un volumen cercano a los 3 m^3 los cuales se depositan en la pata del talud; en la parte alta del talud no se observa la existencia de grietas de tracción y/o hundimientos que indiquen posibles movimientos activos, de igual forma, no se observan afectaciones estructurales en las viviendas o infraestructura colindantes (ver Fotografía 6).

De acuerdo con los antecedentes, se evidencia que este movimiento en masa de carácter local y superficial corresponde a nuevos desprendimientos de material en el talud que pertenecía al antiguo frente de explotación minera donde históricamente se han presentado este tipo de desprendimientos como se menciona en los antecedentes. Adicionalmente, quienes atienden la visita manifiestan que el deslizamiento se provocó la mala disposición de las aguas lluvias de la vivienda de la CL 49 F Bis Sur 13 71, las cuales son depositadas directamente sobre el talud, situación que no es posible comprobar a partir de la inspección adelantada.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características del movimiento en masa evidenciado en la parte alta del talud de corte, se considera que los mismos pueden estar asociados con ausencia de medidas de protección o contención en el talud afectado, así como de obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial, sumado a los posibles vertimientos de agua de la vivienda localizada en la parte alta del talud.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta el muro afectado estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentran los predios evaluados.



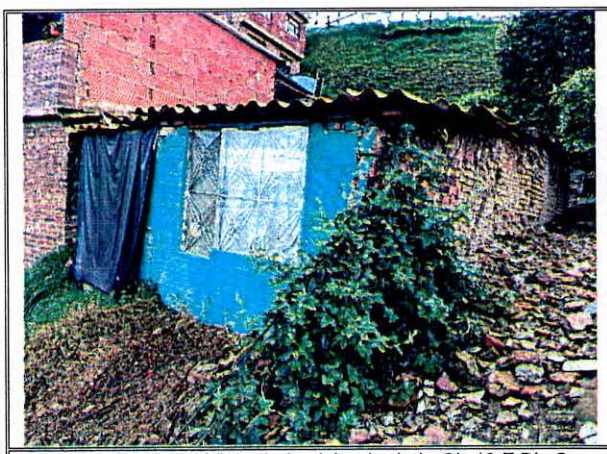
Fotografía No. 2. Vista general del predio de la CL 49 G Sur 13 40.



Fotografía No. 3. Vista general del talud localizado en el predio de la CL 49 G Sur 13 40.



Fotografía No. 4. Vista general de la parte alta del talud evaluado



Fotografía No. 5. Vista de la vivienda de la CL 49 F Bis Sur 13 71 localizada en la parte alta del talud evaluado.



Fotografía No. 6. Vista del movimiento en masa en el talud evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	COORDENADAS	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 49 G Sur 13 40	Caja de la Vivienda Popular	Lote vacío	Suelo de Protección por Riesgo	-	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos de suelo suelto o bloques desde la parte alta del talud de corte evaluado.
- Avance retrogresivo del movimiento en masa en la parte alta del talud afectado que en el largo plazo pueda comprometer la estabilidad y habitabilidad de la vivienda de la CL 49 F Bis Sur 13 71 localizada en la parte alta del talud afectado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud localizado en el predio de la CL 49 G Sur 13 40, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el concepto técnico CT-8520 el predio de la CL 49 G Sur 13 40, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran en sector al cual se le definió una condición de amenaza Alta No Urbanizable, por lo cual se recomendó no urbanizar y destinándolos como suelo de protección por riesgo. En la actualidad el predio se encuentra en un sector incluido en el mapa de suelos de protección por riesgo de acuerdo con el decreto 555 de 2021 – "Bogotá Reverdece".

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad del talud localizado en el predio de la CL 49 G Sur 13 40, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometida en la actualidad por los desprendimientos evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Teniendo en cuenta que las afectaciones descritas se han identificado por parte del IDIGER desde el año 2004, y que desde ese año se vienen emitiendo por parte del IDIGER varios informes técnicos, como se corrobora en la Tabla 1, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones; es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017.

 Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1 y en el presente Diagnostico Técnico, con el propósito de proteger la integridad física de los transeúntes y usuarios.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, identificar al responsable y/o responsables de implementar las correspondientes medidas de mitigación en el talud de corte evaluado en el predio de la CL 49 G Sur 13 40, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se incluyan sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Las anteriores acciones deberán contar con el acompañamiento de personal idóneo.

- Al responsable de la vivienda emplazada en el predio de la CL 49 F Bis Sur 13 71, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular, con el fin de consultar sobre el proceso de reasentamiento de familias par el cual se asignó el identificador 2004-18-5457, y de igual manera, se efectúen las acciones necesarias para dar continuidad al desarrollo de este trámite.

- Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable".

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia dar a conocer el presente documento a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la CL 49 F Bis Sur 13 71, en el Barrio El Socorro II Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático